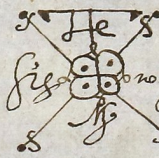




Las apelaciones, y en virtud de Dios Sentencia, o Sentencias positivas y sus efectos. Los  
 diez y siete pagados de todo lo que por razón de ello se les debiere, con sus costas y  
 costas subsiguientes. Y renuncio mis propios Juzgos o dinarios y locales, y el Juicio de  
 a quillos. Y me sujeto a los Señores Reque y oydores que son y serán de la Real audien-  
 cia del presente Reyno, y a qualquier otros Juzgos y ministros del Rey en sus Señores,  
 ante los quales y qualquiera de ellos, prometió y me obligo hacer entero cumplimiento  
 de derecho y de Justicia. Y renuncio qualquier excepciones fueros y leyes que al con-  
 tra de lo dicho se opongan. hecho fue lo sobre dicho en el lugar de **odon**, a siete dias de mes  
 de Mayo del año Contado del nacimiento de nuestro Señor Jesuchristo de mil setecientos  
 y treinta y ocho, siendo presentes por testigos, Messer Juan Vicente Presbitero, y Joseph  
 Bello Rodrigo Labrador domiciliados en el dho lugar de Bicho, esta firmada la presente  
 vendición en su Nota original segun fuero de Aragon. **Aff.**



Yo donde me Thomas Martinez domiciliado en el lugar de Bello de la  
 Comunidad de Narca y por autoridad Real por todo el Reyno  
 de Aragon publico Notario, que a losobre dho presente fuey,  
 contra de enmendado donde se lee, **odon, et Corre Aff.**

Vendición otorgada por Juana  
 Magdalena viuda de Ferrnando  
 Martes, Reyina de Aragon de donde  
 habiendo en la Comunidad de Narca  
 poder de su poderdante y de su  
 Reyina de dho lugar de Bicho.